

Artículo 12.- El señor Ricardo Yanett Acevedo Paulino, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Ricardo Acevedo Paulino.

Artículo 13.- Quedan derogados los Artículos 5, 6, 10, 24 y 31 del Decreto No. 405-89 del 12 de octubre de 1989.

Artículo 14.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 15.- El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año mil novecientos noventa, año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

**Dec. No. 40-90 que designa al Dr. Héctor Pérez Reyes, Secretario de Estado sin Cartera.**

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 40-90

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo Unico.- El Dr. Héctor Pérez Reyes, queda designado Secretario de Estado sin Cartera.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

**Dec. No. 41-90 que concede naturalización dominicana a varios menores.**

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 41-90

VISTAS las instancias que por conducto de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, han elevado al Poder Ejecutivo los señores cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, para que les sea concedida la naturalización dominicana provisional a sus respectivos hijos menores;

VISTOS los documentos que acompañan dichas instancias;

VISTO el Párrafo 1 de Artículo 26 de la Ley No. 1683, sobre Naturalización, del 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se concede la naturalización dominicana y provisional en favor de los siguientes menores;

1) Jenny Mañon Mauri, nacida en la Habana, Cuba, el 29 de septiembre de 1972, hija del señor Pancracio Melvin Alexander Mañon R.

2) Ka-Yau Wong, nacido en Hon Kong, China, el 6 de febrero de 1983, hijo del señor Sun Wong.

3) Yi-Shieh Wang Huang, nacido en Taipei, República de China, el 14 de octubre de 1985, hijo del señor Ko-Wen Wang.

4) Najmeddin Chami, nacido en Alepo, Siria, el 23 de noviembre de 1987, hijo de la señora Ingrid Jacqueline Núñez.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

**Dec. No. 42-90 que autoriza a la sociedad REPRESENTACIONES YHORDIS INTERNATIONAL, C. por A., fijar su domicilio en la República Dominicana.**

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 42-90

VISTA la instancia que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía, ha elevado al Poder Ejecutivo la Compañía Representaciones Yhordis Internacional, C. por A., con su domicilio social en el Estado de Miranda, República de Venezuela;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones del Artículo 13 del Código Civil.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se autoriza a la sociedad REPRESENTACIONES YHORDIS INTERNATIONAL, C. POR A., compañía constituida y existente de acuerdo con las leyes de Venezuela, con sus oficinas principales en el Distrito Federal y Estado de Miranda, República de Venezuela, fijar su domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año mil novecientos noventa; año 146º de la Independencia y 127º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**